



AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO
TREBIÑUKO KONDERRIKO UDALA

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO
TREBIÑUKO KONDERRIKO UDALA

05 JUL 2024

ENTRADA
SARBES

SALIDA
IRTEERA

784

**ADOLFO ESTAVILLO MUSITU, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Condado de Treviño
HACE SABER**

Vista la Orden MAV/527/2024 de 29 de mayo publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León de fecha 7 de junio de 2024 por la que **se declara época de peligro alto en el municipio, la comprendida entre el 12 DE JUNIO Y EL 12 DE OCTUBRE DE 2024.**

Vista la Orden FYM/510/2013 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de fecha 27 de junio de 2013 por la que se regula el uso del fuego y se establecen las medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales en Castilla y León, que se resume bajo los siguientes términos:

Actividades prohibidas durante todo el año:

- Quema de rastrojos.
- Quema de matorral, pastos, zonas agrícolas, forestales u otros.
- Lanzamiento de cohetes y otros
- Encendido de fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras.
- Utilizar fuego para hogueras y fogatas.
- Tirar fósforos, colillas o cualquier material en ignición al suelo.
- Quema al aire libre de residuos.
- Aparcar vehículos en lugares que impidan el paso de vehículos del Operativo de lucha contra incendios.
- Acampada libre.

Actividades prohibidas en época de peligro de incendios:

- Utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rústicas situadas en una franja de 400 m. alrededor de aquellos, según detalle de la orden referida.
- El transporte, almacenamiento y utilización de materiales inflamables.
- El uso del fuego en la actividad apícola.
- El empleo de asadores, barbacoas, hornillos que puedan causar fuego en el monte y en terrenos rústicos a menos de 400 m. del monte.
- La quema de restos al aire libre en terrenos urbanos o franja inferior a 400 mts. del monte.
- Celebración de rallies y cualquier otra prueba con vehículos a motor en pistas forestales u otras.

Medidas preventivas:

- Cuando se realicen labores agrícolas con maquinaria del tipo cosechadoras se establecerá obligadamente un plan de vigilancia.
- Los agricultores deberán realizar tras la cosecha, en las parcelas situadas a menos de 400 metros de una masa forestal, franjas perimetrales de una anchura mínima de 20 ms. En los lados colindantes con la masa forestal o casco urbano, en los quince días siguientes a la cosecha y siempre antes del 30 de agosto.

Se traslada al vecindario lo anterior, y se declara que queda prohibido terminantemente el uso de barbacoas o fuegos varios en los núcleos urbanos, con carácter general, en el periodo comprendido entre el 12 de JUNIO y el 12 de OCTUBRE de 2024.

Igualmente la prohibición de ubicación de pajeras en suelo urbano, con carácter general y anual, dada la peligrosidad que puede suponer para el entorno. En todo caso, se dispondrán a 200 m. de distancia del núcleo, y a 100 m. de cualquier masa forestal, con un cortafuegos desprovisto de vegetación de una anchura doble a la altura de la pajera.

Toda persona que advierta la existencia de un incendio estará obligada a comunicarlo a los Agentes Forestales, Ayuntamiento, Parques de Bomberos, Guardia Civil o agente de la autoridad, o en los teléfonos de aviso del Centro Provincial de Mando de Burgos 947-281579, 947-281383. **(Personal Contra Incendios Municipal: -609769401-).**
En Treviño, a 5 de JULIO de 2024.

EL ALCALDE

Fdo. Adolfo Estavillo Musitu

16282640C ADOLFO
ESTAVILLO (R:
P0911200D)

Firmado digitalmente por
16282640C ADOLFO ESTAVILLO
(R: P0911200D)
Fecha: 2024.07.05 08:26:13 +02'00'